

CAPITULO VI

EL CONGRESO DE ANAHUAC

24. Integración

“Una vez que resignó el mando en el Congreso —señala en elegantes frases Ernesto de la Torre Villar,⁷⁶ refiriéndose a Morelos—, él, que tenía aptitudes superiores y mejores méritos que ninguno, se retira con la dignidad majestuosa que sólo los cónsules romanos han sabido ostentar en las derrotas, pero no se aleja, toma a su cuidado a su criatura y tratando de salvarla perece”.

Sintió Morelos “que su misión de libertador tenía dos fases esenciales: liberación de colonias y creación de naciones”; y al dar la vida al Congreso que le llevó a la muerte, superaba su condición esencialmente guerrera, no limitándose al simple logro de victorias militares. Pues más grande, aún, que sus preocupaciones en este sentido, fue el deseo que manifestó desde un principio, por consolidar un poder fuerte que rigiera los destinos y canalizara las aspiraciones de la insurgencia.

Apenas nombrado cuarto vocal de la Suprema Junta que encabezara Rayón, no se contenta con la elección de un quinto vocal, según prevenía la corporación de Zitácuaro, y para lo cual propone lo sea por Oaxaca; pretende se aumente el número de miembros directivos de

(76) De la Torre Villar, Ernesto: *La Constitución de Apatzingán y los Creadores del Estado Mexicano*, UNAM, 1964, pág. 45.

JORGE SAYEG HELÚ

ella a siete o nueve, para dar un mayor tono democrático a ese primer intento organizativo de los insurgentes:

“Con esta fecha escribo a los principales de Oaxaca, para que por pluralidad de votos elijan su representante o vocal que llene el quinto número indispensable para que haya pluralidad de votos en la Suprema Junta y se acabe de organizar ésta . . .

Completo este número, saldrá del mismo votado el presidente, pues hasta ahora todo ha sido precario y no parecía legítimo el voto de tres, porque el uno fácilmente podría conquistar al otro, sin esperanza de pluralidad en el singular de tercero.

Con esta misma razón será muy conveniente que conquistadas las otras provincias ascienda el número de siete o nueve, estará el reino mejor administrado en justicia y las provincias contentas”.

La divergencia y la desunión, sin embargo, que surgieran entre Rayón, Liceaga y Verduzco no pudo ser detenida ya, ni pese a los afanes de Morelos por establecer la concordia entre ellos; empezó así a acariciar éste, la idea de reunir a los elementos más valiosos de la insurgencia para formar otro organismo que, aprovechando las experiencias de la Suprema Junta Nacional Americana, pudiera superar los errores que desde su origen ésta trajo consigo, y no caer en los mismos vicios que ella.

Contrariamente al proceder de López Rayón, quien había instalado la Junta de Zitácuaro, a un paso de su nativa Tlalpujahua, Morelos haría a un lado toda clase de sentimientos personales, dejándose llevar tan sólo por sus anhelos democráticos, hasta donde las circunstancias del momento podían permitirselo; hizo a un lado, aun, la proposición de Carlos María Bustamante, en el sentido de que fuera Oaxaca el lugar idóneo para la proyectada reunión. Morelos prefería llevar a efecto dicha asamblea en un lugar intermedio a los dominados por la insurgencia; escogía, pues, para ello, el pueblo de Chilpancingo:

“Debemos señalar un lugar donde concurramos todos con el mayor número de oficialidad de plana mayor, que sea posible, dejando cubiertos los puntos con tropas y per-

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

sonas de satisfacción, pues como que no vamos a dar batalla, no debemos llevar, digo, remover nuestras divisiones, y sólo debemos llevar una escolta o guardia de honor capaz de marchar con seguridad por países seguros.

El lugar debe proporcionarse a las distancias que nos hallamos, contando con que debe asistir el vocal de Oaxaca, pues sin éste no se verificaría pluralidad de votos, y guardando proporción deberá ser el pueblo de Chilpancingo, el lugar a propósito para el efecto. Y el día que, también debe proporcionarse, ha de ser el 8 de septiembre. Allí se traerán a mano las pruebas de las partes, y se acordará todo con madurez, para librarnos en lo ulterior de iguales daños”.

Mas, como tenía que suceder, López Rayón, a quien iba dirigida la anterior comunicación, opondría serios obstáculos a la propuesta que le hacía sentirse desplazado. Morelos, superando personalismos que nunca, y menos ante esas circunstancias, han conducido a nada, y con la mira puesta sólo en el beneficio de la patria, le reprochaba enérgicamente, dos meses y medio después, su obstinación en no colaborar, y por el contrario, entorpecer la instalación del Congreso:

“...veo, que resumiendo en sí (V.E.) todos los poderes, con el pretexto de salvar a la patria, quiere que esta perezca: pues mirándola peligrar, trata de atar las manos a todo ciudadano para que no ponga el remedio conveniente, ni aún provisional, como hasta aquí lo llevábamos con la junta instalada en Zitácuaro, ni V.E. lo pone a tiempo, por guardar puntos de preferencia particular de su persona.

“En esta atención, y en la de que no trato de asuntos particulares míos, sino generales de la nación autorizado por ella, a ella sería yo responsable si suspendiera un instante su salvación por agradar a V.E. quien puede recobrar de la nación misma, los derechos que se figura usurpados.

“De estas verdades resulta temerario el juicio que V.E. ha formado injustamente, imputándome la abrogación de su autoridad.

“La junta se ha de verificar en Chilpancingo... en el siguiente mes y en el modo posible... .

JORGE SAYEG HELÚ

“...si en las actuales circunstancias, V.E. aún no quiere, o más bien no puede liberar a la patria, ¿le hemos de juzgar tan tirano o tan injusto, que por sólo su capricho no ha de llevar bien que otro la liberte?...”

De las anteriores consideraciones concluía Morelos:

“No perdamos arbitrio para liberar a nuestra común madre, que los derechos de V.E. quedan a salvo: de otra suerte será hacer V.E. mismo ilegítimo el poder que reside en su persona, pues no puede ser legítimo el que reducido a fines personales, impide los medios de que la patria se haga independiente.

“Yo soy enemigo de fungir, y estaré contento con cualquier destino en que sea útil a la religión y al suelo de mis hermanos. No pretendo la presidencia: mis funciones cesarán establecida la junta y me tendré por muy honrado con el epíteto de humilde siervo de la Nación”.⁷⁷

Así, bajo estas limpias y generosas ideas, en las cuales se asienta, entre otras cosas, francamente ya, el dogma de la soberanía del pueblo, al hacer Morelos derivar su autoridad de la nación misma, ante la cual —y sólo ante ella— se siente responsable, se irá integrando el primer congreso mexicano propiamente dicho; por más que el mismo Morelos se expresara de él: “...un nuevo Congreso”, consciente de que las funciones y realizaciones de la Junta de Zitácuaro anterior, habían otorgado a ésta tal calidad.

Sigue diciendo, sin embargo, el propio Morelos, refiriéndose al nuevo congreso, al relacionarlo con aquella junta:

“...en el que no obstante ser muy amplio por componerse de mayor número de vocales no estén unidas las altas atribuciones de la Soberanía”; pues no encuentra, la Nación —y siempre que habla Morelos, lo hace en y a nombre de la nación, a la que reiteradamente invoca—, otra causa, a sus retrocesos, que la reunión de todos los poderes en los pocos individuos que han compuesto hasta aquí la Junta Soberana”.

(77) Acapulco, Agosto 5 de 1813.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

De aquí que en la misma circular en que esto decía; y designaba ya, al pueblo de Chilpancingo, “y todo el mes de septiembre próximo para la celebración de un acto no menos útil que memorable y solemne”, se previniera el nombramiento del poder ejecutivo: “Una de las prerrogativas más propias de la soberanía...”; mas no la única; y se proporcionara, por último, el cuadro de integrantes del Congreso Nacional, compuesto ya por los tres poderes clásicos; el Legislativo, para el cual se especificaban diputados propietarios, suplentes y secretarios; el Ejecutivo, que recaería en la persona del generalísimo de las armas; y el Judiciario, para el cual se señalaban quince abogados. Aparecía, además, una lista de vocales en número hasta de catorce.

Rayón, Liceaga y Verduzco fueron designados diputados en propiedad por Guadalajara, Guanajuato y Valladolid, respectivamente. Con la misma categoría que ellos, y representando a Tecpan y a Oaxaca, aparecían Don Manuel Herrera y Don Manuel Crespo. Carlos María de Bustamante, Andrés Quintana Roo y José María Cos figuraban como suplentes, respectivamente también, por México, Puebla y Veracruz. Como secretarios se nombraban a Don Cornelio Zárate y a Don Carlos Enríquez del Castillo.

“Generalísimo por los sufragios de la mayor parte de la Nación y oficialidad de plana mayor de las armas de los ejércitos con tratamiento de siervo de la nación”,

rezaba a continuación el citado cuadro de integrantes del Congreso Nacional con tratamiento de Majestad, y a cada individuo de Excelencia; y citaba de inmediato a Don José María Morelos, a quien deberían auxiliar dos secretarios: Rosains y Sotero Castañeda, según consta del texto de la circular respectiva.

Los hombres más valiosos de la insurgencia compondrían así, nuestro primer gobierno. Al lado de los miembros de la antigua junta de Zitácuaro, Morelos hacía figurar a sujetos de la calidad de Bustamante, Quintana Roo y Cos; a ellos se sumarían más tarde algunos otros diputados: José María Murguía, también por Oaxaca, Alderete y Soria por Querétaro, Ponce de León por Sonora, Antonio José Motezuma por Coahuila, el Dr. Francisco Argandar por San Luis Potosí y Don Antonio de Sesma. José María Izazaga, Francisco Ruiz de Castañeda, José Ignacio Alas, Pedro Villaseñor, Ignacio Ayala, José

JORGE SAYEG HELÚ

de San Martín y José Pagola, aunque no aparecen como aquéllos, formando parte del Congreso, ni en la sesión inaugural del mismo, ni al momento de firmarse la Constitución, suscribieron alguna o algunas otras actuaciones de él, y no podemos menos que mencionarlos, junto con Pedro J. Bermeo y Remigio de Yarza —secretarios—, en esta lista de integrantes del órgano constituyente que asistiera, así, a la epopeya de nuestro inicio constitucional.

25. Validez y autoconciencia

Mucho se ha atacado la validez de este primer Congreso, no obstante los esfuerzos de Morelos para hacerlo derivar enteramente del pueblo:

“Convencido de la necesidad de un Gobierno Supremo que puesto al frente de los intereses de la Nación administre sus intereses, corrija los abusos y restablezca la autoridad e imperio de las leyes —había dicho en el preámbulo que acompañó al Reglamento para la Reunión del Congreso—: Convencido asimismo de la incompatibilidad de estos beneficios con el actual estado de guerra, cuya duración ha extendido a tres años la permanencia de los errores consagrados por la tiranía entre nosotros, que será más corta, cuanto más nos apresuremos a reformar un cuerpo representativo de la Soberanía Nacional, en cuya sabiduría, integridad y patriotismo, podemos librar nuestra confianza, y la absoluta dirección de la empresa en que nos ha comprometido la defensa de nuestros derechos imprescriptibles: Convencido finalmente de que la PERFECCION DE LOS GOBIERNOS, NO PUEDE SER OBRA DE LA ARBITRARIEDAD, Y DE QUE ES NULO, INTRUSO E ILEGITIMO TODO EL QUE NO SE DERIVA DE LA FUENTE PURA DEL PUEBLO”.⁷⁸

Este ardiente celo democrático de don José María, chocó, sin embargo, con las circunstancias del momento, y se hizo necesario atemperarlo un poco para adaptarlo a ellas; así, proseguía diciendo en el referido preámbulo:

(78) El subrayado es nuestro.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

“... hallé ser de suma importancia mandar, como lo verifiqué, se nombrasen en los lugares libres electores parroquiales, que reunidos a principios del presente mes en este pueblo, procediesen como poder-habientes de la nación, a la elección de diputados por sus respectivas provincias en quienes se reconociese el depósito legítimo de la Soberanía, y el verdadero poder que debe regirnos y encaminarnos a la justa conquista de nuestra libertad; pero no habiendo permitido las circunstancias, que esta convocación surtiese todo el efecto; siendo todavía corto el número de electores que han logrado reunirse, y hallando no ser ésta suficiente razón que deba dilatar más tiempo la reinstalación de un congreso soberano... no teniendo la nación alguna autoridad en ejercicio más que la reconocida en mí por el Ejército... mando se cumplan, guarden y ejecuten en todas sus partes los artículos que contiene el presente reglamento”.

Sería formado, así, el reglamento que haría las veces de ley electoral; que, por lo que toca al problema que nos ocupa, proponía:

“8º Conforme vayan las provincias desembarazándose de las trabas del enemigo, irán nombrando diputados electores que elijan su representante, y éstos se irán agregando hasta acabar el número competente.

“9º No siendo exigible en la actualidad que la forma de estas elecciones sea tan perfecta que concurra en ellas con votos todos y cada uno de los ciudadanos exceptos de tachas que inhabilitan para esto, es indispensable ocurrir a nombramientos que suplan la imposibilidad de usar de sus derechos en que la opresión tiene todavía una parte de la Nación.

“10º En consecuencia señalaré, ciudadanos ilustrados, fieles y laboriosos que entren a llenar los vacíos que debe dejar en la composición del cuerpo soberano el motivo expuesto en el artículo anterior.

“11º Estos suplentes serán amovibles a discreción de las provincias, en cuyo nombre representan, pero se tendrá

JORGE SAYEG HELÚ

por propietario a aquél, cuya provincia confirmase tácita o su interina elección.

“12º Habiendo en este corto lugar pocos sujetos que puedan ocupar los interinatos, sólo nombraré a los que sean aptos para desempeñarlos y que reúnan a sus conocimientos políticos y prendas literarias un vivo amor a la patria y la más acreditada pureza de costumbres”.

Nombrados así los vacíos de este Congreso, pues por lo que corresponde a los lugares libres se siguió el proceso democrático que desembocara en la elección de vocales, “. . . igual al número de provincias que les tienen conferidos sus poderes. . .”, quedaría integrado el Cuerpo Soberano que constituye no solamente un organismo legislativo como la denominación “Congreso”, entendida en su más estricta acepción, parecería indicar, sino un verdadero gobierno, que asumiendo las tres funciones básicas, daría a la patria sus primeras glorias políticas. Se había formado de esta manera una verdadera representación nacional.

La forma transitoria del nombramiento de los diputados por las provincias donde aún imperaba la bota realista, no nos permite concluir la falsedad del procedimiento empleado; el carácter genuinamente democrático de éste, por el contrario, salta a la vista, de las amplias constancias que, sobre la elección directa de cada una de las provincias ocupadas por los ejércitos insurgentes, obran, por ejemplo, a favor de los licenciados Manuel Herrera y Manuel Sabino Crespo, por Tecpan y Oaxaca, respectivamente.⁷⁹

(79) En efecto; del expediente formado en Huetamo (Mich.), a raíz de la circular “para la convocatoria. . .” a efecto de elegir y votar los tres sujetos que se propusieron para el Elector de Representantes en la Junta General; consta: “. . . se me mandó citase a todos los vecinos principales de esta cabecera y sus Partidos, para que unánimes y conformes, y sin excusa ni pretexto, comparezcan en esta dicha cabecera, a elegir y votar un Elector, para que éste pueda pasar a la Nueva Ciudad de Chilpancingo, a representar la voz y canción de esta jurisdicción, bajo la credencial que se le ha de dar firmada por todos los que componen esta nuestra respetable Junta, y por ella nombre . . . un Representante. . . (que) pueda hablar, tratar y defender con todo derecho y haciendo la voz de un Padre de aquella Provincia que se le encarga; y para que esta subdelegación no padezca la nota de culpable, y que no tenga derecho en la Constitución. . . los convoco, cito y emplazo. . . para que . . . se haga el escrutinio. . .”

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

Mas estas pautas para la integración del Congreso, no constituyen el contenido todo del “Reglamento”; contiene éste, además, una serie de disposiciones orgánicas que lo hacen ser, al lado de las fórmulas dogmáticas manifestadas en forma de ideario en los “Sentimientos de la Nación”, la plataforma constitucional de México; y a Morelos, autor de ambos, el verdadero forjador de nuestras instituciones político-sociales.

La división de poderes; la declaración de independencia, “mandando se tenga esta declaración por Ley fundamental del Estado”; las formalidades que debería llenar el Legislativo al decretar las leyes y el Ejecutivo al mandar cumplirlas; la forma en que a éste se extendía la iniciativa de las leyes, y se reservaba el veto:

“El generalísimo de las armas como ha de adquirir en sus expediciones los más amplios conocimientos locales, carácter de los habitantes y necesidades de la Nación, tendrá la iniciativa de aquellas leyes que juzgue convenientes al público beneficio, lo que decidirá por discusión del cuerpo deliberante, y asimismo podrá representar sobre la ley que le pareciere injusta o no practicable, deteniéndose el cumplimiento...”;

eran algunas de las materias de que se ocupaba este reglamento. Es de llamar la atención, sobre esto último, cómo la iniciativa que de las leyes se confería al Ejecutivo, se hallaba condicionada al público beneficio, mediante la determinación del cuerpo deliberante; es decir, el Ejecutivo no podría obrar a su entero arbitrio: se hallaba un tanto restringido por el Congreso mismo; y aun en otros casos, su limitación era “la de dar cuenta al Congreso”.

Sobre estas bases generales, y rodeado ya Morelos del grupo de hombres “más instruidos que él”, de quienes solicitó consejo, y a “quienes respetó, honró y trató cordial y lealmente, apreciando su talento e ilustración”, el Congreso de Anáhuac dará comienzo a su obra magnífica, dentro de ese espíritu americanista que imprimió a sus actuaciones todas.

“Su creación —dice De la Torre Villar— fue también una manifestación del mismo espíritu americanista que lle-

JORGE SAYEG HELÚ

vó a otros países a propiciar reuniones semejantes, con los mismos ideales libertarios y principios doctrinales comunes”.

En efecto, la conciencia que de sí mismos tuvieron los insurgentes desde un principio fue la de considerar que actuaban en y a nombre de toda la América hispana; ello se manifestó así desde su primer intento organizativo, y al constituir lo que llamaron la ‘Suprema Junta Nacional Americana’. Y es que desde un punto de vista sociológico, la guerra insurgente responde a la necesidad de equiparar al nacido aquí con el nacido allá; es decir, borrar las diferencias entre dos personas, solamente porque la una era europea y la otra americana. Frente al español europeo que todo lo podía en una tierra que no era la suya, se encontraba el español americano —criollo—, el mestizo y el indígena que aparecían como extraños en su propio suelo. De aquí que la denominación de América haya sido la más objetiva, en un principio, para referirse a aquello que pretendía emanciparse de la España europea, y encabezara o rubricara casi todas, si no es que absolutamente todas, las actuaciones insurgentes.

En otras latitudes, sin embargo, se llevaba a cabo la misma suerte, y la enormidad de la América hispana precisó dividirse y diferenciarse, mas el mismo sentimiento americanista campeó en todas ellas, aunque sólo Morelos, y hombres de su misma talla, acaso como Bolívar, hayan sabido expresarlo tan pura y brillantemente. Y lo que ahora sería una extralimitación que siguen cometiendo quienes, tal vez por sentirse dueños de todo el continente, se arrojan para sí, de manera exclusiva, el calificativo de americanos, “fue entonces —como afirma Luis González— una módica hipérbole”.

26. La obra del Congreso

Fueron varias, muy importantes y de enorme trascendencia, las actividades —y no solamente legislativas— que desarrollara este Congreso a partir de su instalación definitiva, el 14 de septiembre de 1813, en la población de Chilpancingo; ésta, elevada por ello mismo al rango de ciudad, daría también su nombre al Congreso, que conocemos indistintamente ya como Congreso de Anáhuac, que como

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

Congreso de Chilpancingo, o bien, adoptando la fecha del año de su instalación: el Congreso de 1813.

La historia de él, es una verdadera odisea; desde que nace en Chilpancingo, hasta que se desintegra en Tehuacán, su actuación se encontrará marcada por el signo de Ulises: la voluntariedad frente a la fatalidad; la dicha al lado del infortunio. Su obra la realiza a lo largo de un pesaroso peregrinaje, y no termina con la expedición de la Carta de Apatzingán; los Decretos de Puruarán la complementan.

Verdaderamente admirable y digna de toda alabanza, fue la forma en que esa corporación legislativa desarrolló su labor: en condiciones precarias por la falta de elementos —no digamos ya, comodidades—; en lucha contra el hambre, la obscuridad, la humedad y, aun, la inta y el papel; perseguida además por los realistas: De la Concha, Armijo, Samaniego.

La primera actuación substancial del Congreso, apenas instalado en Chilpancingo, se llevó a efecto al día siguiente de establecido, y ya como Soberano Congreso Nacional. El 15 de septiembre de 1813, tuvo lugar, el nombramiento de quien, bajo el título de generalísimo, debería asumir el poder ejecutivo como jefe supremo de la insurgencia, tal y como lo prevenían las muchas convocatorias y el reglamento mismo para la reunión del congreso.

Como era de esperarse, el nombramiento, por aclamación unánime, recayó en don José María Morelos y Pavón; mas cuando el Congreso, aprobado ya el nombramiento, le previene prestar el juramento correspondiente, Morelos hace dimisión del cargo, pretextando ser éste superior a sus fuerzas, y juzgarse él, incapaz de desempeñarlo debidamente; instado a aceptarlo, se ve obligado, sin embargo, a hacerlo, no sin antes renunciar al tratamiento de 'Alteza Serenísima' —tan pomposamente adoptado por Santa Anna, años más tarde— que acompañaba al título de generalísimo, sustituyéndolo por el ya muy conocido de 'Siervo de la Nación', que grabara para siempre la personalidad y categoría del Caudillo del Sur, y que señalara, asimismo, el alto sentido democrático que le impulsaba.

Materialmente considerado, fue el nombramiento de generalísimo, un acto administrativo; aunque por provenir de un cuerpo legislativo,

JORGE SAYEG HELÚ

haya asumido este carácter desde un punto de vista formal. Legislativo, en cambio, desde ambos ángulos, fue el decreto de 25 de octubre de 1813, por el cual se avisa a todos los mexicanos, sin excepción, que tienen acceso a las deliberaciones del Congreso. Entre las razones que se aducen en el texto de este decreto, se encuentra la de que requiriéndose “leyes suaves y benéficas” y la intervención de los gobernados mismos en el establecimiento de éstas, “cualquier individuo, sin excepción alguna, tiene derecho de formar planes, hacer reparos y presentar proyectos que ilustren al gobierno en toda clase de materias”. ¡Qué prácticas tan recomendables para el ejercicio de una verdadera democracia, se demandaban!

Recordemos que desde Chilpancingo también, Morelos había expedido, pocos días antes aún de este decreto, aquél en que reiteraba la abolición de la esclavitud. Para que no quedara lugar a duda, y ya no como simple autoridad militar, sino en su calidad de depositario de un poder ejecutivo revestido de cuantas formas legales las circunstancias del momento permitían, confirmaría esta primera medida de carácter social que tomara la insurgencia.

Mas, muy probablemente, las presiones que sobre el generalísimo ejercían quienes, con él, integraban ese Supremo Gobierno, le llevaron a aplazar, un tanto, las otras providencias de naturaleza social que había proyectado y dado a conocer, fundamentalmente, en sus ‘Sentimientos de la Nación’, y que había expuesto al Congreso desde el mismo día de su instalación. Los primeros pasos del naciente Estado se encaminarían, necesariamente, por el sendero político, y la muerte sorprendería a un Morelos anhelante de ver cumplidas todas sus ansias de justicia social, mediante disposiciones que él mismo habría promovido de no haberle sido truncada la existencia.

Los principios políticos que se adoptaran serían, sin embargo, de fundamental importancia; basta señalar aquellos contenidos en ese documento que, después de la Carta constitucional que estaba ya en vía de realización, figura como el de mayor trascendencia de cuantos obran en el haber del Congreso de Anáhuac: El Acta Solemne de la Declaración de Independencia de la América Septentrional.

“Ese documento —afirma Ernesto de la Torre Villar, refiriéndose al significado del Acta de Independencia—

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

representa la culminación de un largo proceso social y político que llegaba a su fin, la determinación de un pueblo que había alcanzado la mayoría de edad, de librarse de su metrópoli y erigirse en un estado independiente; es la expresión definitiva de su deseo de autonomía, que si bien no se había alcanzado plenamente se proponía como meta o ideal por alcanzar, sin escatimar sacrificio alguno.”

El documento que nos ocupa se encuentra precedido de un “Breve razonamiento que el Siervo de la Nación hace a sus Conciudadanos y también a los Europeos”, que Morelos había hecho público cuatro días antes de la declaración formal de independencia en el acta referida, y en el que consignaba:

“Nadie duda de la justicia de nuestra causa... Somos libres por la gracia de Dios e independientes de la soberbia tiranía española, que con sus Cortes extraordinarias y muy extraordinarias y muy fuera de razón, quieren continuar el monopolio con las continuas metamorfosis de su gobierno, concediendo la capacidad de constitución que poco antes negaba a los americanos, defendiéndolos como brutos en la sociedad.

Europeos, ya no os canséis en inventar gobiernitos. La América es libre, aunque os pese, y vosotros podéis serlo si conducidos a vuestro suelo hacéis el ánimo como ella de defender la corta parte del ángulo peninsular que por fortuna os haya dejado José Bonaparte...; aprovechaos de este aviso y tened entendido que aunque muera el que os lo da, la Nación no variará de sistema por muchos siglos...”

Una serie de ideas, de principios de muy variado origen y cuyas consecuencias desembocan en el derecho de autodeterminarse, constituyen el contenido del Acta Solemne de Declaración de Independencia; se apoyaba ésta, naturalmente, en la concepción democrática de la soberanía:

“El Congreso de Anáhuac, legítimamente instalado en la ciudad de Chilpancingo, de la América Septentrional, por las provincias de ella, declara solemnemente, a presencia

JORGE SAYEG HELÚ

del Sr. Dios, árbitro moderador de los imperios y autor de la sociedad que los da y los quita... que por las presentes circunstancias de la Europa, ha recobrado el ejercicio de su soberanía usurpado; que en tal concepto queda rota para siempre jamás y disuelta la dependencia del trono español: que es el árbitro para establecer las leyes que le convengan para el mejor arreglo y felicidad interior, para hacer la guerra y paz y establecer alianza con los monarcas y repúblicas del Antiguo Continente...”

El mismo 6 de noviembre de 1813, en que se expidió el Acta, y a manera de complemento de ella, apareció un Manifiesto en el que el Congreso dio las razones de su constitución; se refería a ese otro aspecto de una declaración de independencia: la expresa condena del sistema colonial. Se dolía, en él, de la tiranía anterior, y subrayaba que la atención del Congreso se orientaría, en adelante, principalmente, hacia la justicia desinteresada, aboliendo las opresivas contribuciones con que se había estado extorsionando al pueblo. Concluía el Manifiesto, un tanto demagógicamente si se quiere, con una declaración de democracia pura:

“¡Conciudadanos!...

Vuestra es la obra que hemos comenzado, vuestros los frutos que debe producir, vuestras las bendiciones que esperamos por recompensas, y vuestra también la posteridad que gozará de los efectos de tanta sangre derramada y que pronunciará vuestro nombre con admiración y reconocimiento”.

Firmaban el Acta y el Manifiesto, Quintana Roo, Herrera, Carlos María de Bustamante, Ortiz de Zárate, Liceaga, Verduzco y Rayón. Este último, días más tarde, reviviría un tanto su antiguo temor a una franca separación borbonista, que lo había separado ideológicamente de Morelos desde un principio, y objetaría al Congreso la publicación del Acta que días antes había suscrito.

Mas la obra del Congreso no se agotó en Chilpancingo; si esta población fue cuna de nuestra primera declaración de independencia,

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

a Apatzingán, en la tierra caliente michoacana, estaría reservada la importancia enorme de haber dado a luz la Carta constitucional que, por ello mismo, lleva su nombre. Y es que en el caso concreto del Congreso de Anáhuac, el nombre mismo de los poblados o villas que fueron mudos testigos de la aparición de estos primeros documentos político-sociales de nuestra historia, parece tener un significado muy especial. Entre Chilpancingo y Apatzingán figuran, así, una serie de poblaciones desde las cuales el Congreso, en ese peregrinaje a que las vicisitudes de la lucha le llevaron, expidiera algunos otros documentos de no escasa importancia, como preludeo a la aparición del Decreto Constitucional. Asimismo, la actuación del Congreso no finaliza con la promulgación de éste; de singular importancia fue la labor que emprendiera después de expedida la Constitución, y que cristalizaría en los —todavía no suficientemente conocidos— Decretos de Puruarán.

Tres etapas encuadrarían, de esta manera, la obra del Congreso de Anáhuac; la que iniciada el mismo día de su instalación, comprende todas sus actuaciones en Chilpancingo, sería la primera; una segunda, podría señalarse a partir de que el Congreso se ve obligado a abandonar esa histórica ciudad, para continuar su obra desde otros lugares. Así, desde la Hacienda de Tiripitío hace aparecer, el 15 de junio de 1814, una proclama anunciando la próxima aparición de la Constitución; y el 22 de octubre del mismo año expide el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, mejor conocido como Constitución de Apatzingán, por haber sido precisamente éste, el lugar donde se sancionó y promulgó el referido Decreto. Al día siguiente, 23 de octubre, se lanzó un manifiesto, a manera de anexo a la Constitución, en el cual el Congreso relataba las penalidades que sufrió, y las calamidades que tuvo que pasar, en la elaboración de esa Carta Constitucional.

Como es de suponerse, la reacción realista frente a la expedición del Decreto constitucional, no se hizo esperar; inmediatamente que Calleja llegó a conocer el referido documento, publicó un bando condenándolo; ordenó la quema, no solamente de la Constitución y de cuantos ejemplares de la misma aparecieran, sino de cualesquier publicación de quienes hasta entonces fueron llamados insurgentes, y en adelante se apellidarían traidores y rebeldes. Argumentaba que:

JORGE SAYEG HELÚ

“...la pretendida Constitución de los rebeldes es infinitamente más monstruosa y descabellada —léase liberal— que aquélla.”⁸⁰

Se refería a las inmunidades eclesiásticas y demás privilegios de la iglesia, calificando de herejes y apóstatas a los autores del Decreto de 1814 —para atraer seguramente la repulsión del pueblo hacia ellos—, siendo que el primer artículo de la Carta de Apatzingán fue consagrado a la defensa absoluta de la religión católica.

Mas si Chilpancingo y Apatzingán representan pues, respectivamente, la primera y la segunda etapas de labores del Congreso de Anáhuac; la tercera corresponderá ya al órgano constituido y se hallará representada, capitalmente, por los decretos que dicha Asamblea insurgente expidiera desde Puruarán.

Al principiar el año de 1815, y ya bajo la denominación, pues, de Supremo Congreso Mexicano, que le otorgaba la Constitución que apenas había promulgado, el referido órgano legislativo se dirigió a todas las naciones, haciendo un minucioso relato de las luchas del pueblo mexicano desde 1808 hasta entonces; justificando su actitud y defendiendo su conducta y su obra. Se trata de un documento extraordinario en verdad, en el cual podemos apreciar —en toda su patenticidad— la conciencia que de verdaderos representantes del pueblo mexicano tenían los insurgentes del Congreso de Anáhuac.

También de Puruarán son los decretos del 3 de julio de 1815, sobre la adopción de los primeros símbolos del naciente Estado: tres tipos distintos de bandera (de guerra, parlamentaria y de comercio) y el escudo de armas, que orgullosamente hemos conservado desde este primer trazo, apenas con ligeras modificaciones:

“En un escudo de campo de plata se colocará un águila en pie, con una culebra en el pico y descansando sobre un nopal cargado de frutos, cuyo tronco esté fijado en el centro de una laguna. Adornarán el escudo trofeos de guerra y se colocará en la parte superior del mismo, una corona cívica de laurel, por cuyo centro atravesará una cinta con esta inscripción: Independencia Mexicana, Año de Mil Ocho-cientos Diez”.

(80) Refiriéndose a la gaditana de 1812, apenas desconocida por Fernando VII.